

DOF: 10/04/2006

DECRETO por el que se establece el Reconocimiento al Mérito en Enfermería Graciela Arroyo de Cordero, el cual tiene por objeto reconocer y honrar a los profesionales destacados en Materia de Enfermería.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 15, 17 y 49 de la Ley General de Salud y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la protección de la salud es una garantía consagrada en la Constitución Política de nuestro país, que se manifiesta en cada acción desarrollada para erradicar la enfermedad y restaurar la salud de los mexicanos;

Que es prioridad del Estado apoyar, impulsar y promover las actividades profesionales que eleven la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a la población, como lo establece la Ley de la materia;

Que en la salvaguarda de la salud pública, las enfermeras y los enfermeros constituyen un importante factor al prestar sus servicios no sólo en dependencias del Ejecutivo Federal, sino también en organizaciones profesionales o científicas de medicina, enfermería y salud pública, de manera relevante;

Que es de elemental justicia reconocer a las enfermeras y los enfermeros que a lo largo de su trayectoria profesional, se han distinguido por sus contribuciones a la salud del pueblo mexicano, su lucha permanente contra la enfermedad y su esforzada labor en la creación de un México con instituciones de salud más sólidas, y

Que la Licenciada en Enfermería Graciela Arroyo de Cordero dedicó más de 50 años de su vida al servicio de la salud del pueblo de México, formó miles de profesionales de la enfermería, inició la educación por sistema de universidad abierta, integró los esfuerzos del sector educativo y de salud en proyectos que dieron como resultado una importante participación de la enfermería en los programas de calidad y logró que se reconociera laboralmente al personal de enfermería con estudios de nivel licenciatura y de posgrado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se establece el Reconocimiento al Mérito en Enfermería Graciela Arroyo de Cordero, que se otorgará anualmente a la o al profesional en enfermería por su reconocida vocación de servicio y de entrega a la formación de nuevas generaciones, así como por sus trascendentes aportaciones sociales en favor de la salud de la población mexicana y de la consolidación de sus instituciones.

SEGUNDO.- Para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito en Enfermería Graciela Arroyo de Cordero, se establece un Comité integrado por el Secretario del Consejo de Salubridad General, quien lo presidirá, el Director de la Escuela de Enfermería y Obstetricia del Instituto Politécnico Nacional, así como, a invitación del Presidente del Comité, el Director de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Presidente del Colegio Nacional de Enfermeras Federación Mexicana A.C. y cualquier otra persona o institución que se estime necesaria.

TERCERO.- El Reconocimiento consistirá en un diploma y en una cantidad en numerario que anualmente será determinada por la Secretaría de Salud, y se entregará en el lugar que determine el Comité, en ceremonia solemne verificada el día 6 de enero de cada año, fecha en que se celebra el Día de la Enfermera.

CUARTO.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y difundir la Convocatoria correspondiente, en donde se fijen los términos y condiciones para otorgar el Reconocimiento;
- II. Recibir, a través de su Presidente, las propuestas de candidaturas, analizarlas y designar al acreedor del Reconocimiento;
- III. Fijar los modelos y características del Diploma del Reconocimiento;
- IV. Llevar el Libro de Honor, y
- V. Resolver en definitiva los casos no previstos en el presente Decreto.

QUINTO.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, y su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

SEXTO.- El Libro de Honor contendrá un registro de los nombres de la o del profesional en enfermería a quienes se otorgue el Reconocimiento, así como la fecha y el lugar de la entrega.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.